



ESTADO DE ILLINOIS  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE ILLINOIS  
Martin R. Castro, presidente  
N. Keith Chambers, director ejecutivo

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE ILLINOIS INFORME ANUAL 2014

AL HONORABLE GOBERNADOR PAT QUINN

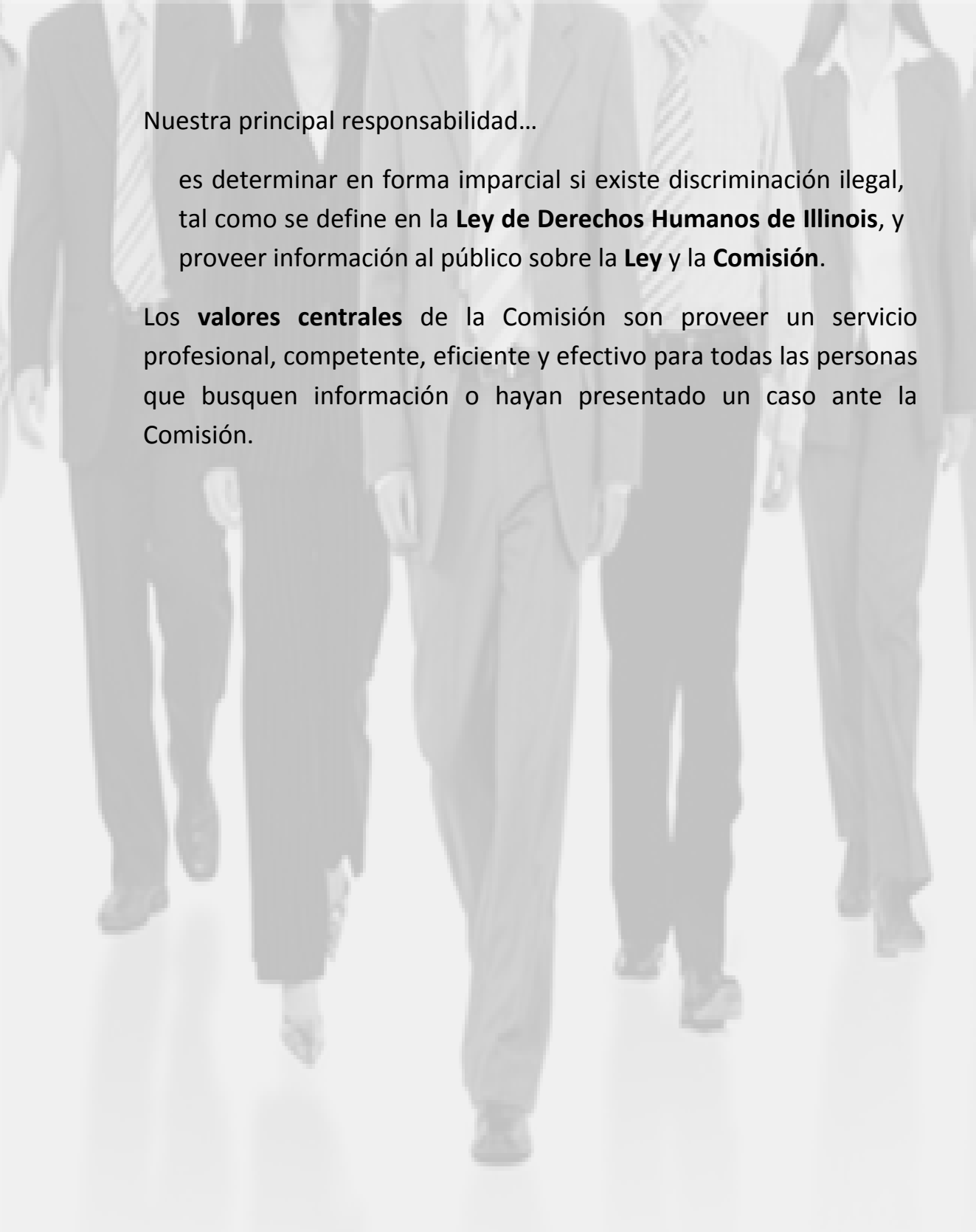
## NUESTRA MISIÓN

La **Comisión de Derechos Humanos de Illinois** se dedica a promover la no discriminación ilegal de personas, tal como se define en la **Ley de Derechos Humanos de Illinois**, y brinda un foro neutral para resolver las quejas de discriminación que se presentan en virtud de esta **Ley**.

### La **Ley** prohíbe...

la discriminación con respecto al empleo, crédito financiero, alojamientos públicos y transacciones inmobiliarias por razones de raza, color, religión, sexo (incluyendo el acoso sexual), origen nacional, ascendencia, estatus militar, edad (40 años y más), orden de protección, estado civil, orientación sexual (incluyendo la identidad relacionada con el género), baja desfavorable del servicio militar, discapacidad física y mental. La **Ley** también prohíbe el acoso sexual en la educación, la discriminación laboral por razón del estatus de ciudadanía y los antecedentes penales, y la discriminación en base a la situación familiar en las transacciones inmobiliarias.

Asimismo, la Ley fue enmendada recientemente a fin de agregar protecciones para las mujeres embarazadas, para el parto, o para condiciones médicas o comunes relaciones con el embarazo y el parto. (P.A. 98-1050). Desde el 1 de enero de 2015, los empleadores deben proveer adaptaciones razonables para empleadas y o postulantes embarazadas, y está prohibido que los empleadores tomen represalias contra las mujeres embarazadas que soliciten o hagan uso de las adaptaciones necesarias por el embarazo.



Nuestra principal responsabilidad...

es determinar en forma imparcial si existe discriminación ilegal, tal como se define en la **Ley de Derechos Humanos de Illinois**, y proveer información al público sobre la **Ley** y la **Comisión**.

Los **valores centrales** de la Comisión son proveer un servicio profesional, competente, eficiente y efectivo para todas las personas que busquen información o hayan presentado un caso ante la Comisión.



Carta al honorable gobernador Pat Quinn, miembros de la Asamblea General y pueblo de Illinois:

La Comisión de Derechos Humanos de Illinois presenta ante ustedes su Informe Anual del año fiscal 2014.

Con el apoyo constante de la Oficina del gobernador Pat Quinn y nuestra Asamblea Legislativa, este año hemos continuado en forma exitosa con nuestra función de asegurar que todas las personas de Illinois tengan un foro justo e imparcial para abordar las denuncias de aquellos que han sido víctimas o han sido acusados de discriminación, tal como se define en la Ley de Derechos Humanos de Illinois, 775 ILCS 5/1-101 y siguientes.

Este año nuestra nación y nuestro estado han tenido un gran avance en la lucha por los derechos humanos y civiles. Celebramos el 50 aniversario de la Ley de Derechos Civiles de los Estados Unidos de 1964. Cincuenta años después de la aprobación de la ley, la Comisión de Derechos Humanos de Illinois se asegura en forma permanente que todas las personas de Illinois gocen de los derechos incluidos en la Ley de Derechos Civiles de los Estados Unidos y en nuestra propia ley de Derechos Humanos de Illinois.

En este año fiscal la Comisión continuó con su arbitraje de quejas, su alta tasa de ratificaciones en el tribunal de apelaciones, y sus servicios comunitarios. A pesar de la disminución de los recursos financieros, hemos continuado con la capacitación de la nueva generación de abogados de los derechos civiles a través de nuestro programa de becas Coles, y hemos compartido nuestras mejores prácticas en la protección de los derechos humanos y civiles con visitantes de todo el mundo.

Al finalizar mi presidencia, estoy orgulloso del trabajo y los logros de la Comisión. Agradezco a nuestro personal, a los comisionados y al gobernador Quinn y a los miembros del Senado que me han permitido servir al pueblo de Illinois desde diciembre de 2009. Ha sido un gran honor y privilegio. En nombre de la Comisión, agradecemos el apoyo firme y permanente que nos han brindado.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Martin R. Castro".

Martin R. Castro,  
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos

## SINOPSIS DEL CASO NO. 1

**Michael Hardy y Florence Hardy vs. U.S. Bancorp, et al.**

(Solicitud de revisión: Financiación discriminatoria con base en la raza “percibida” )

Los Demandantes, que son afroamericanos, buscaban comprar una casa en un vecindario de Chicago que está asociado en términos históricos y demográficos con los afroamericanos de clase media. Solicitaron un préstamo a los Demandados. Los Demandantes declararon que la totalidad del proceso del préstamo fue hecho vía teléfono. En la solicitud del préstamo se establecía que la raza de los Demandantes era “blanca”. Los Demandados negaron el préstamo, en parte y supuestamente porque los Demandados cuestionaron la intención de los Demandantes de usar la propiedad como su principal residencia. Los Demandantes alegaron que los Demandados les negaron el préstamo porque asumieron que los Demandantes eran de raza blanca, y que esas personas blancas comprarían la propiedad en la comunidad predominantemente afroamericana para propósitos de inversión solamente.

El Departamento de Derechos Humanos de Illinois desestimó la acusación de los Demandantes por falta de competencia. En respuesta a la solicitud de revisión de los Demandantes, el Departamento argumentó que la percepción de la raza no es una condición protegida según la Ley de Derechos Humanos de Illinois (“LDH”).

Sin embargo, los Demandantes alegaron que la intención legislativa detrás de las Leyes de Vivienda Equitativa es que el investigador de los hechos debe concentrarse en la motivación detrás de las acciones del Demandado, más que en la pertenencia del Demandante a un determinado grupo.

La Comisión determinó que el caso ameritaba la protección de la LDH, dado que esencialmente se alegó que la decisión financiera de los Demandados pudo haber sido motivada por razones de raza. Por tanto, la Comisión determinó que el Departamento debía investigar la acusación, y que se debía desestimar su denegación por falta de competencia.

## LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE ILLINOIS



El 6 de diciembre de 1979, el exgobernador James R. Thompson promulgó la Ley de Derechos Humanos de Illinois, 775 ILCS 5/1-101 y siguientes. La Ley creó la mayor cobertura de derechos civiles del pueblo de Illinois en la historia del estado. Asimismo, creó un mecanismo bifurcado de aplicación de la ley: un Departamento para investigar las acusaciones de discriminación, y una Comisión para arbitrar quejas de violaciones a los derechos civiles con respecto a vivienda, empleo, alojamiento público, educación superior y crédito financiero. Las personas, grupos o, en ciertas circunstancias, el director del Departamento de Derechos Humanos pueden presentar acusaciones de discriminación ante el Departamento. Tanto el Departamento como el Demandante pueden presentar una queja de violación de los derechos civiles ante la Comisión. Tales quejas se arbitran de conformidad con las secciones 8A-102 y 8B-102 de la Ley.

La Comisión de Derechos Humanos (CDH) tiene oficinas en Chicago y Springfield. La CDH consiste en trece comisionados; el director ejecutivo; el juez en jefe de derecho administrativo, el juez subjefe de derecho administrativo y siete jueces de derecho administrativo; el funcionario fiscal en jefe; el asesor jurídico, el subasesor jurídico y el asesor jurídico adjunto; y el personal de apoyo administrativo.



## SINOPSIS DEL CASO NO. 2

### ***Ronald Smith vs. la Universidad de Illinois en Chicago***

(Solicitud de revisión: Discriminación laboral con base en la orientación sexual)

El Demandante alegó en su acusación que el Demandado lo despidió por causa de su orientación sexual, homosexual. El Departamento de Derechos Humanos de Illinois desestimó la acusación por falta de competencia. El Departamento determinó que la acusación del Demandante no fue presentada dentro del plazo legal de 180 días siguientes a la supuesta violación/acción adversa contra los derechos civiles, según lo requiere la Sección 7A-102(A)(1) de la Ley de Derechos Humanos.

En la solicitud de revisión que presentó ante la Comisión, el Demandante cuestionó la decisión del Departamento de tomar la fecha de notificación del despido como la fecha de la violación supuesta de los derechos civiles. El Demandante declaró que el Departamento debería haber tomado la fecha real de terminación del empleo (último día de empleo) y que a partir de esa fecha debería haber comenzado su plazo legal de 180 días. El Demandante también sostuvo que usar la fecha de notificación del despido en lugar de la fecha de terminación del empleo permitió que el Demandado actuara de acuerdo a normas diferentes y tuviera una ventaja injusta.

La Comisión respaldó la desestimación de la acusación por falta de competencia. La Comisión determinó que la acción adversa había ocurrido cuando la *Notificación de despido* informó al Demandante sobre su fecha final de empleo. En ese momento, el Demandante sabía o debería haber sabido de la supuesta violación/acción adversa contra los derechos civiles, es decir, que el Demandado iba a cesarlo del empleo. Como tal, la Comisión halló que el Departamento había determinado la fecha correcta para el propósito de identificar el inicio de los 180 días.

## SOLICITUD DE REVISIÓN

Cuando el Departamento de Derechos Humanos de Illinois (DDH) desestima una acusación por falta de pruebas sustanciales de discriminación, el Demandante puede presentar una Solicitud de revisión ante la Comisión de Derechos Humanos (CDH) o presentar una queja en el Tribunal de Circuito en los 90 días siguientes de recibir la notificación de despido. Cuando el DDH desestima una acusación por falta de comparecencia a la audiencia de determinación de hechos, el Demandante puede presentar una Solicitud de revisión ante la CDH o presentar una queja ante el Tribunal de Circuito dentro los 90 días siguientes de recibir la notificación. La decisión de la CDH puede ser apelada en el Tribunal de Apelaciones correspondiente.

## PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA

Si el DDH encuentra pruebas sustanciales de discriminación y emite una notificación, el Demandante puede, a fin de avanzar el caso: (1) Presentar una queja en el Tribunal de Circuito correspondiente dentro de los 90 días siguientes a recibir la notificación, o (2) Solicitar al DDH que presente una queja ante la CDH en nombre del Demandante dentro de los 30 días siguientes a recibir la notificación. Si el DDH no finaliza su investigación dentro del plazo de 365 días, o dentro de la extensión acordada de tal plazo, el Demandante tiene entonces 90 días para: (1) Presentar una queja ante la CDH o (2) Presentar una queja ante el Tribunal de Circuito correspondiente.

## REGLAMENTO VIGENTE EN RELACIÓN CON LOS MEMORANDOS PREVIOS A LA AUDIENCIA

Todas las partes deben preparar y presentar en forma conjunta un memorando previo a la audiencia para el juez de Derecho Administrativo (JDA) de la CDH con una anticipación mínima de 14 días antes del comienzo programado de la audiencia. El Demandante debe preparar el primer borrador y enviarlo al Demandado con una anticipación mínima de 14 días antes de la fecha límite para la presentación. El JDA puede desechar la preparación del memorando previo a la audiencia si alguna de las partes no está representada por un abogado. Es muy recomendable tener la representación de un abogado.





## LA AUDIENCIA

Se fijará una audiencia ante el JDA dentro de los 30 a 90 días siguientes a la presentación de la queja ante la CDH. Después de la audiencia, el JDA emite una Orden y Decisión Recomendada (ODR). Si alguna de las partes objeta la ODR, se puede presentar una impugnación y el ODR será revisado por un panel de tres comisionados. El panel puede aceptar, revertir o modificar el ODR, o retornar el ODR al JDA. Si se acepta el ODR, esa será la decisión final de la CDH. La decisión final de la CDH puede ser apelada en el Tribunal de Apelaciones correspondiente.

## REVISIÓN JUDICIAL

La solicitud de revisión de la orden final de la Comisión debe presentarse ante el Tribunal de Apelaciones correspondiente dentro de los 35 días siguientes a la fecha en que se suministró a la parte afectada una copia de la decisión que se solicita revisar.

## ARREGLOS

Cuando el Departamento propone un arreglo, la Comisión, a través de un panel de 3 comisionados, determina si aprueba o desaprueba el arreglo. Las partes pueden resolver los asuntos con o sin la aprobación de la Comisión. Sin embargo, si desean que la Comisión retenga su jurisdicción para el cumplimiento del arreglo, el acuerdo debe ser establecido por escrito y presentado a la Comisión para su aprobación. La aprobación se realiza mediante una orden que apruebe el arreglo y desestime el caso.

## PUBLICACIÓN DE OPINIONES

Las decisiones de la Comisión o de sus paneles, ya sea por solicitudes de revisión o quejas, deben ser publicadas dentro de los 120 días calendario siguientes a la emisión de la decisión, por escrito, sobre las partes. Las decisiones de la Comisión están disponibles en el sitio web de la Comisión en [www.state.il.us/ihr](http://www.state.il.us/ihr).

## SINOPSIS DEL CASO NO. 3

### ***James Abernathy vs. Dwight Welch*** (Solicitud de revisión: Represalia)

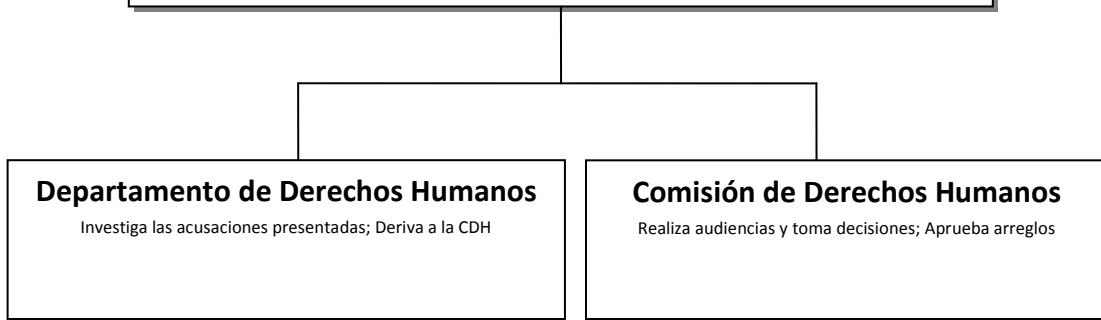
El Demandante alegó en su acusación que Dwight Welch, alcalde de la ciudad de Country Club Hills, lo relegó a un cargo inferior en represalia por haber presentado una acusación previa de discriminación. El Departamento de Derechos Humanos de Illinois desestimó la acusación por falta de competencia. El Departamento determinó que el Demandado estaba actuando en su capacidad oficial de funcionario de la ciudad de Country Club Hills y, como tal, según la Ley de Derechos Humanos, no podía ser considerado responsable a nivel individual por la supuesta represalia.

El Demandante solicitó una revisión de la desestimación del Departamento. El Demandante declaró ante la Comisión que la Ley permite que los individuos puedan ser considerados responsables en lo personal por represalia y complicidad, según las secciones 6-101(A) y (B) de la Ley.

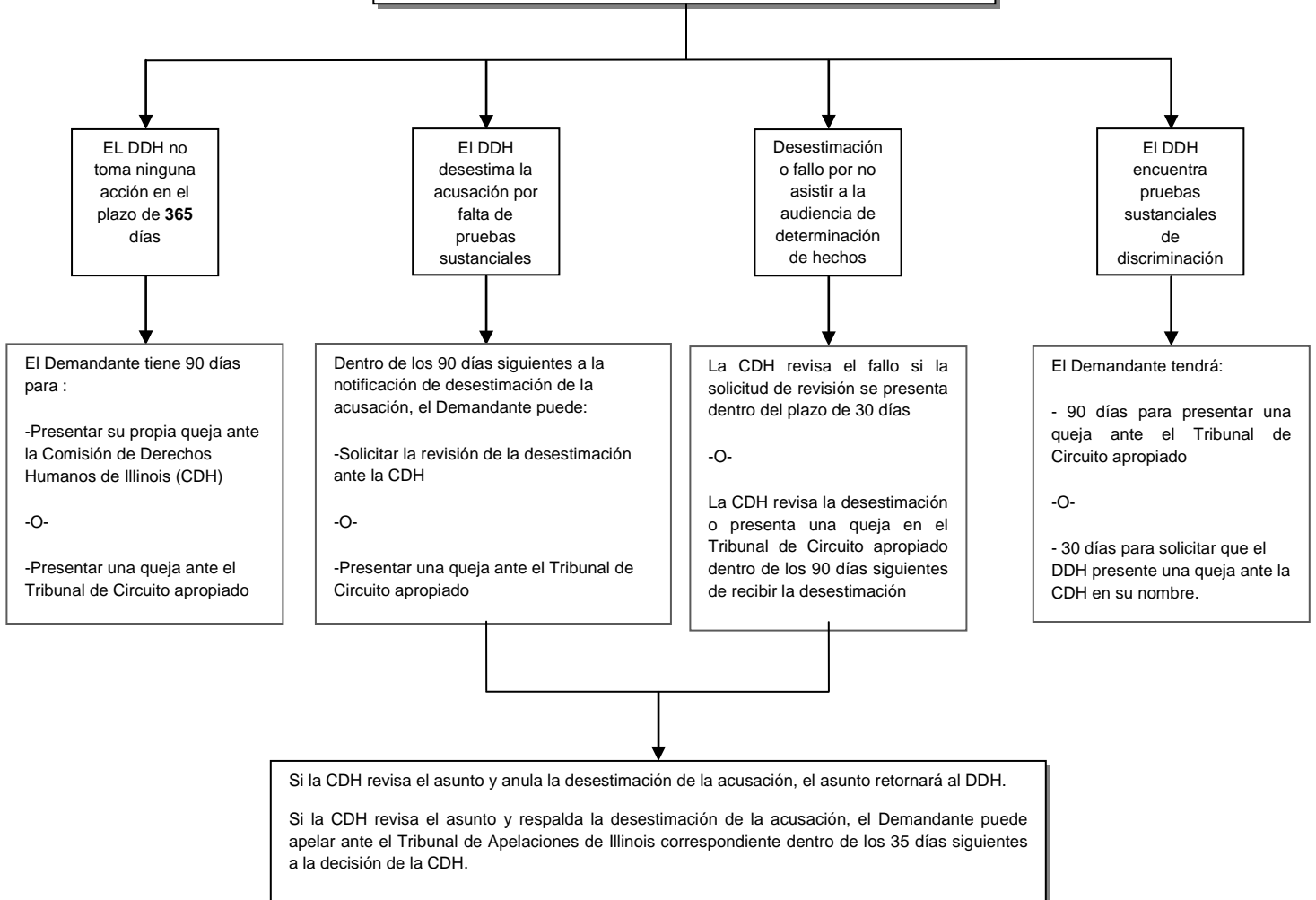
La Comisión respaldó la desestimación de la acusación. La Comisión determinó que generalmente cuando el individuo es un empleado o funcionario de la compañía, y actúa en carácter oficial como empleado o agente del empleador, la acusación solo se debe realizar contra el empleador, y no contra el individuo. Las limitadas excepciones a esta norma, como en los casos donde se alega acoso sexual, no correspondían a este caso.



# LEY DE DERECHOS HUMANOS DE ILLINOIS



## Acusación presentada ante el Departamento de Derechos Humanos de Illinois (DDH)



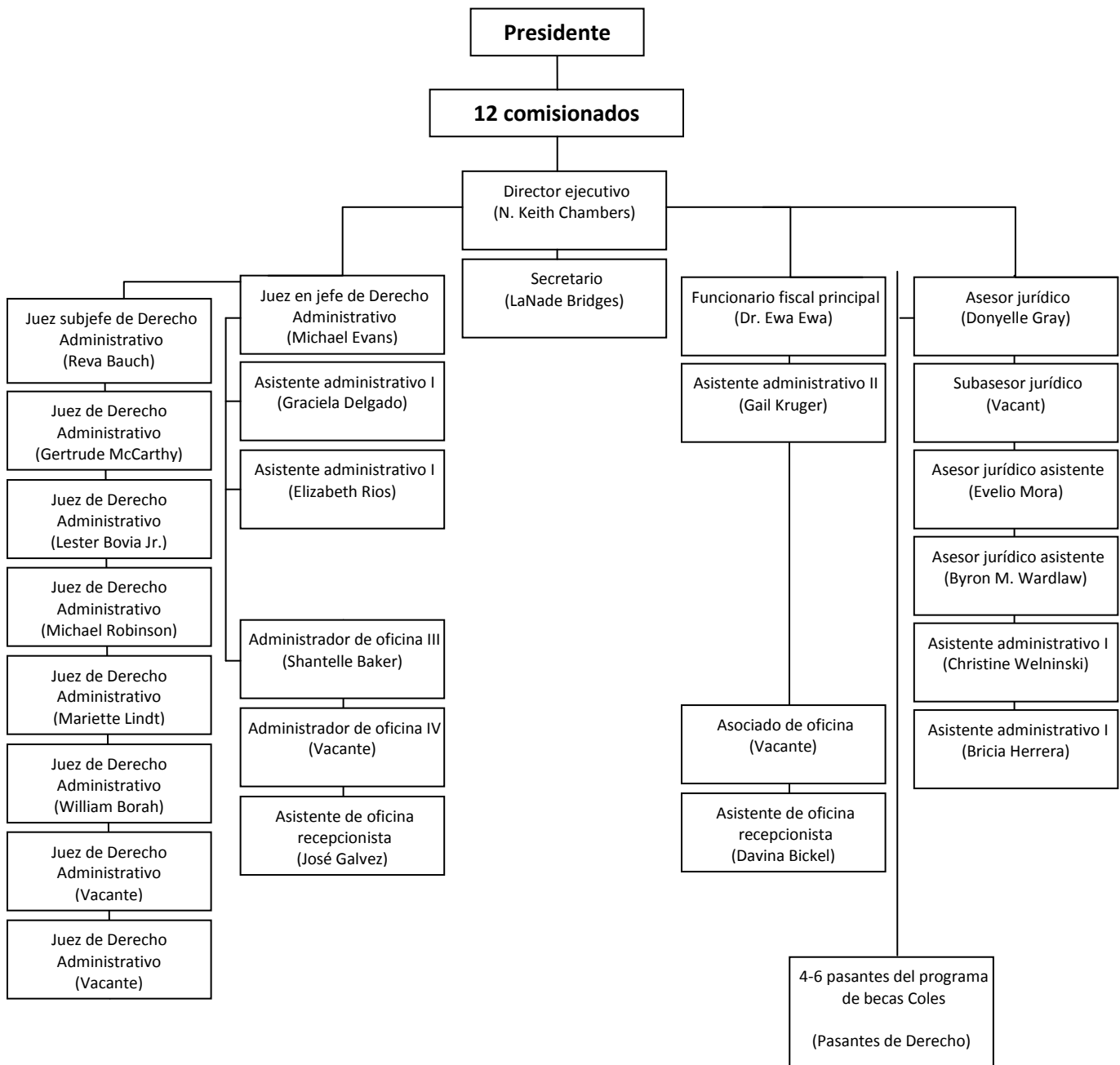


## LA COMISIÓN PROVEE UN FORO APARTIDISTA PARA RESOLVER QUEJAS DE DISCRIMINACIÓN ILEGAL

La Comisión consiste en un personal de 20 integrantes y trece comisionados. Los comisionados son nombrados por el gobernador, con la recomendación y consentimiento del Senado Estatal de Illinois, y no se puede nombrar más de siete comisionados del mismo partido político. El gobernador designa a uno de los comisionados como presidente.

El personal y los comisionados reflejan la rica diversidad del estado de Illinois. Los comisionados tienen distintos antecedentes profesionales y son de diferentes partes del estado. Son diversos en cuanto a raza y etnicidad, creencias religiosas, género y orientación sexual. Al mantener un cuerpo de comisionados diverso y apartidista, así como un personal heterogéneo, la Comisión intenta servir a todas las personas y entidades del estado que busquen un foro imparcial para el arbitraje de quejas, de conformidad con la Ley de Derechos Humanos de Illinois.

### ORGANIGRAMA



# COMISIONADOS DEL AÑO FISCAL 2013

ORGULLOSOS DE SERVIR AL PÚBLICO

## 1. **Martin R. Castro, Presidente**

Nombrado en 2009.

Presidente de Castro Synergies LLC; presidente de la Comisión Estadounidense de Derechos Civiles; cofundador de New Futuro, LLC; consejero del Museo Nacional de Arte Mexicano; miembro del Comité Ejecutivo del Chicago Community Trust (Fideicomiso de la Comunidad de Chicago).

## 2. **Marti Baricevic, M.Ed.,LPC**

Nombrada en 2003.

Vinculación padres-escuela con la Oficina Regional de Educación en el condado de St. Clair. En carácter de tal trabajó con estudiantes en situación de riesgo y sus familias para lograr el éxito escolar. Posee certificados de orientación escolar en Missouri e Illinois y es Asesora Profesional Autorizada en Illinois. La comisionada Baricevic es candidata al doctorado en asesoramiento en la Universidad de Missouri, St. Louis.

## 3. **David Chang**

Nombrado en 2003.

Líder cívico, líder en la comunidad asiático-americana de Chicago.

## 4. **Robert A. Cantone, J. D.**

Nombrado en 2011.

Como abogado en su propio estudio de abogados, trabaja mayoritariamente en la representación de personas que han sufrido lesiones personales como resultado de un accidente. También trabaja en calidad de arbitrador para el Programa de arbitraje obligatorio del condado de Cook, y es miembro del Colegio de Abogados de Chicago, el Colegio de Abogados del Estado de Illinois y de la Asociación Americana de Abogados Litigantes.

## 5. **Brad Cole**

Nombrado en 2014

El Honorable Brad Cole actualmente sirve como vicepresidente de Pepsi MidAmerica, un negocio de franquicia privada pluri-estatal de refresco embotellado y de línea completa de botanas

expendidas, con distribución en cinco estados del medio oeste de los Estados Unidos. El Sr. Cole fue anteriormente el director del sur del Estado para el senador de los Estados Unidos Mark Kirk, de Illinois. Se desempeñó como alcalde de la ciudad de Carbondale, Illinois desde el 2003 al 2011. Fue elegido el alcalde más joven de la historia de Carbondale a la edad de 31 años.

## 6. **Terry Cosgrove**

Nombrado en 2011.

Presidente y director ejecutivo de Personal PAC que apoya el acceso a la completa gama de servicios de salud reproductiva para todas las personas de Illinois. Actuó como presidente de la Comisión de Relaciones Humanas de Illinois, de Urbana, de 1976 a 1979. Ha tenido un rol fundamental en la concientización pública sobre la importancia de los derechos humanos. Fue uno de los dos demandantes en una acción legal exitosa que sentó precedentes contra las prácticas discriminatorias con base en la orientación sexual en los alojamientos públicos.

## 7. **Merri Dee**

Nombrada en 2013.

Una oradora motivacional reconocida a nivel nacional, y panelista, moderadora y consejera profesional muy apreciada por el público. Como presidente de MD Communications, ayuda a las organizaciones a desarrollar estrategias para la relación con los medios, el marketing y las relaciones públicas, las relaciones con la comunidad, y la recaudación de fondos. También es presidenta estatal de AARP Illinois.

## 8. **Nabi R. Fakroddin, P. E., S. E**

Nombrado en 2010.

Profesional licenciado e ingeniero civil; Miembro de la Asociación Americana de Ingenieros Civiles; expresidente del Consejo de Ingeniería de Illinois y la Asociación de Ingenieros de Illinois; consejero de la Junta de Apelaciones St. Charles Zoning; ex miembro de la Western Illinois Regional Manpower and Planning Commission (Comisión regional de recursos humanos y planificación del oeste de Illinois). Asimismo, ha recibido numerosos galardones,

incluyendo el Premio a los diez mejores líderes de obras públicas de Estados Unidos otorgado por APWA (Asociación Americana de Obras Públicas) y el Premio por Servicios Distinguidos del Consejo Nacional de Examinadores para Ingeniería y Topografía

**9. Lauren Beth Gash, J. D.**

Nombrada en 2013.

Abogada (Centro de Derecho de la Universidad de Georgetown, '87, donde trabajó como editora asociada de la Revisión del Derecho Penal Estadounidense). Sirvió durante cuatro legislaturas en la Cámara de Representantes de Illinois, en la que presidió el Comité Judicial. También fue vicepresidente del Comité de Reforma de Campaña y Elecciones. Trabajó en Capitol Hill en Washington, D.C., e integró el personal de los senadores Alan Dixon y Paul Simon. Organizadora comunitaria de larga labor, ha fundado y servido en numerosas organizaciones no lucrativas, incluyendo la Liga antidifamación, el PTA, y la Liga de Mujeres Votantes. Ha sido abogada voluntaria en Prairie State Legal Services.

**10. Rozanne Ronen**

Nombrada en 2004.

Comenzó su carrera trabajando en el servicio público de la ciudad de Chicago, y luego brindó servicios de informática como empleada y dueña de negocio a varias empresas importantes de Illinois. Es consejera de la Organización Médica Hadassah.

**11. Diane M. Viverito**

Nombrada en 2005.

Administradora en desarrollo estudiantil en el Colegio Comunitario Moraine Valley; miembro fundadora y expresidenta de Study Illinois Consortium; defensora de los colegios comunitarios internacionales y la educación sobre la diversidad.

**12. David J. Walsh**

Nombrado en 2011.

Se unió a Mark J. Walsh & Company en 2011 como jefe de desarrollo comercial. Trabajó como vicepresidente ejecutivo de publicidad para el Minneapolis Star Tribune de 2008 a 2010. Antes de unirse al Star Tribune, Walsh trabajó en diferentes cargos en el Tribune

Company, en donde su último cargo fue vicepresidente de publicidad para Los Angeles Times. Antes de unirse al Times en 2005, se desempeñó como vicepresidente de Tribune Interactive, a cargo de la supervisión de estrategias para los anuncios clasificados impresos de diez periódicos Tribune.

**13. Patricia Bakalis Yadgir**

Nombrada en 2011.

Vicepresidente de los programas escolares en American Quality Schools, una organización de gestión educativa que opera 13 escuelas chárter en la región del medio oeste de los Estados Unidos. Hace más de 25 años que trabaja en el rubro de la educación como asesora e instructora, y en el ámbito administrativo en el sistema de Colegios Comunitarios de Illinois.

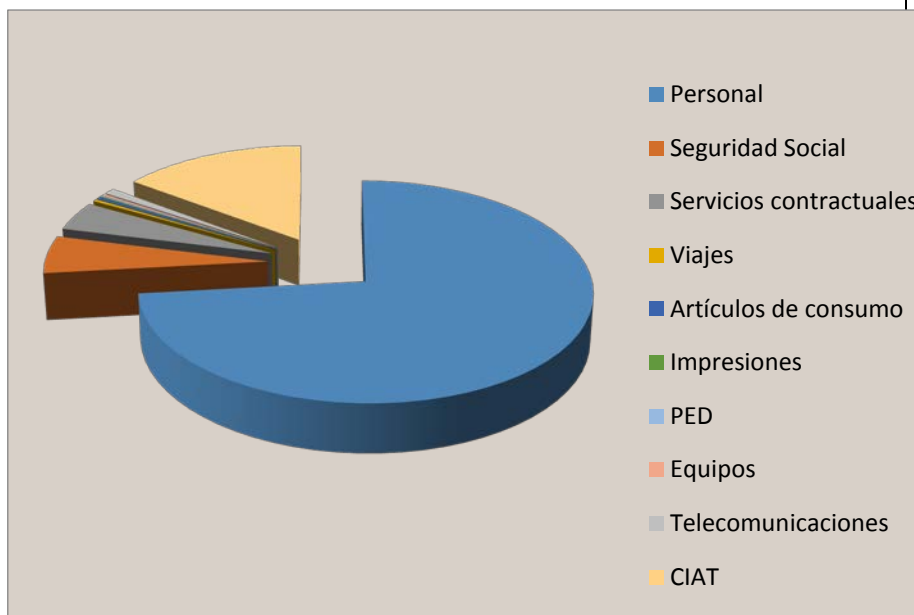


## ESTADO DE ILLINOIS COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL AÑO FISCAL 2014

Servicios del personal.....	\$ 1,485,555
Jubilación – Contribución.....	\$ 0.0
Jubilación – Pensión.....	\$ 0.0
Seguro Social.....	\$ 113,645
Servicios contractuales.....	\$ 159,000
Viajes.....	\$ 6,500
Artículos de consumo.....	\$ 7,000
Impresiones.....	\$ 2,000
Procesamiento electrónico de datos.....	\$ 2,500
Equipos.....	\$ 5,200
Telecomunicaciones.....	\$ 18,000
Total de asignaciones...(CDH).....	\$ 2,099,400
Comisión de Investigación de la Tortura (subsidio federal)	\$ 300,000
 Total de asignaciones	 \$ 2,099,400

Los fondos se asignan anualmente del presupuesto estatal para cubrir todos los servicios que la Comisión de Derechos Humanos brinda a las personas de Illinois.



### SINOPSIS DEL CASO NO. 4

#### *Sharon Tadlock vs. Benedictine University*

*(Solicitud de revisión: Discriminación laboral con base en la orientación sexual)*

La Demandante alegó en su acusación de discriminación que el Demandado le impuso una licencia administrativa por motivo de su orientación sexual (homosexual); que se le propuso una reasignación laboral por motivo de su orientación sexual, y que se la despidió del trabajo por motivo de su orientación sexual.

El Departamento de Derechos Humanos de Illinois desestimó la acusación por falta de pruebas sustanciales. El Departamento determinó que el Demandado había seguido su misión católica cuando tomó las acciones aducidas contra la Demandante por ir públicamente en contra de sus principios religiosos católicos. Específicamente, la Demandante había publicado su anuncio de matrimonio con una mujer y había identificado al Demandado como su empleador.

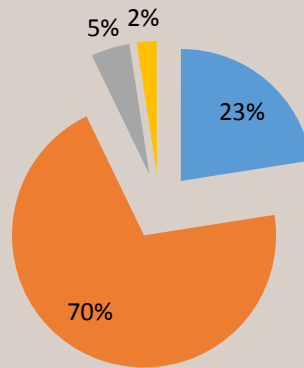
La Demandante presentó ante la Comisión una solicitud de revisión de la desestimación de la acusación. La Demandante señaló a otro empleado "controversial" no homosexual que supuestamente había ido contra los principios católicos en un mismo foro público y que no había sido despedido. En respuesta, el Departamento aceptó entonces que había pruebas sustanciales para las dos primeras denuncias de su acusación, pero no así para su tercera denuncia de la acusación, en cuanto a la terminación de su empleo. El Departamento argumentó que la evidencia mostraba que la Demandante fue despedida porque no se presentaba a trabajar; por tanto no había evidencia sustancial de un motivo discriminatorio para su despido. La Demandante argumentó que esa explicación sobre su despido era solo un pretexto para el motivo discriminatorio del Demandado.

La Comisión determinó que había pruebas sustanciales para las tres denuncias de la acusación de la Demandante. La Comisión determinó que había pruebas sustanciales para sostener que el motivo aparentemente no discriminatorio que el Demandado alegó para despedir a la Demandante era en realidad un pretexto para la discriminación. Por tanto, la Comisión ordenó que la desestimación de la acusación debía ser completamente anulada.

## RESUMEN DE CASOS DE LA COMISIÓN

### Total de casos recibidos por la Comisión en 2014

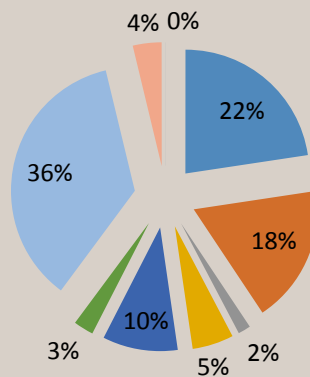
■ Quejas 157 ■ SDR 400 ■ Arreglos 33 ■ Defaults 17



**SDR**-Solicitudes de revisión

### Decisiones de la Comisión en 2014

■ ODR 138 ■ ODF 110 ■ Apelaciones 10  
 ■ Arreglos 33 ■ Avisos de no exepción 60 ■ Defaults 16  
 ■ SDR 220 ■ Asuntos impugnados 23



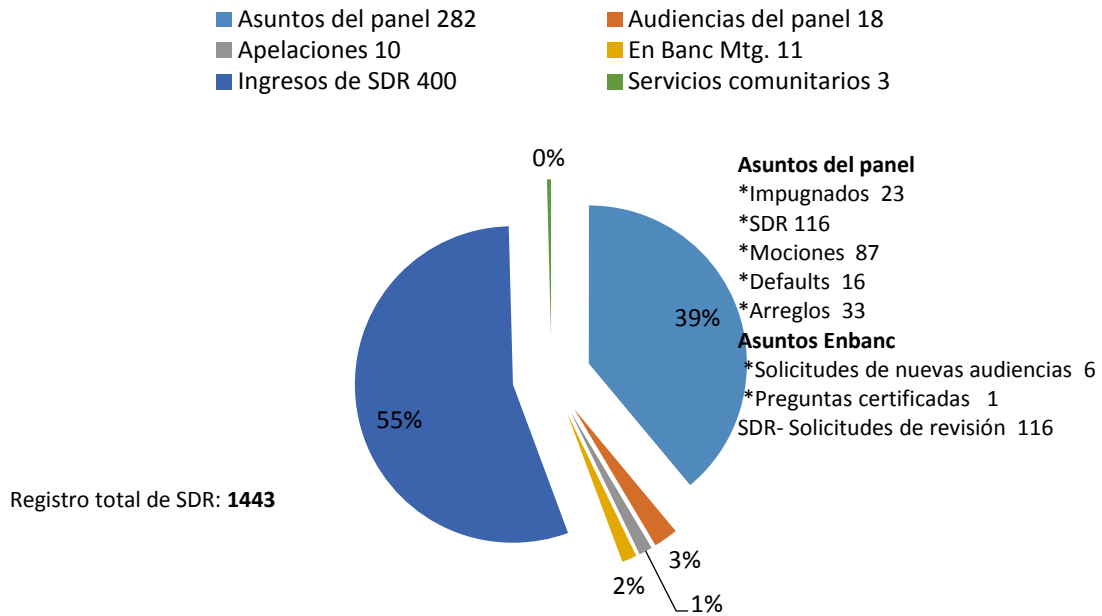
**ODR**- Órdenes y decisiones recomendadas

**ODF**- Órdenes y decisiones finales

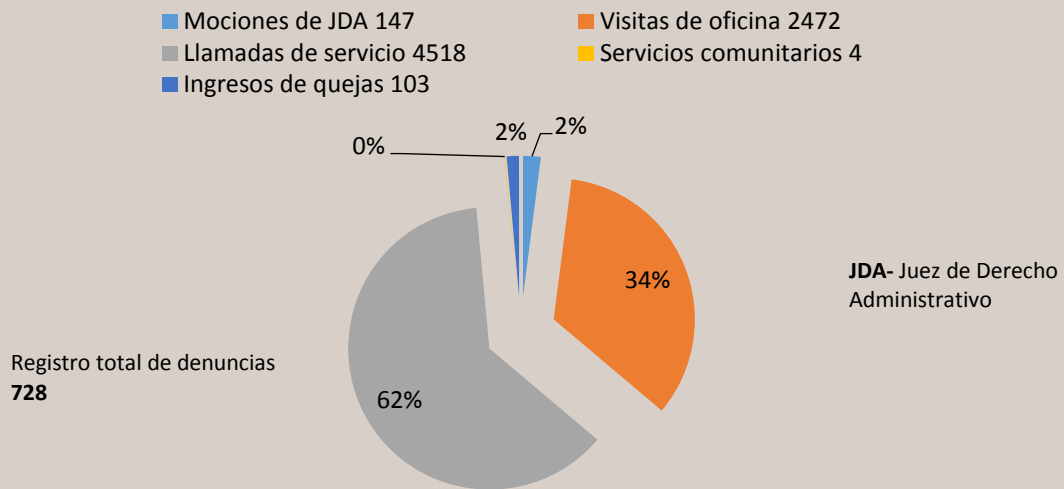
**SDR**- Solicitudes de revisión

Tasa de resoluciones: **62.2%**

## Servicios de la Asesoría Jurídica en 2014



## Servicios de Derecho Administrativo en 2014





## SERVICIOS COMUNITARIOS DESTACADOS

### **Donyelle L. Gray, asesor jurídico**

Mayo de 2014 – Presentador de la reunión mensual “Visión general y consejos útiles de la Comisión de Derechos Humanos de Illinois”, Colegio de Abogados de Chicago, Sección de Abogados Jóvenes, Comité de Trabajo y Empleo.

Octubre de 2014 – Se reunió con abogados de la ACLU (Unión Americana de Libertades Civiles), Mujeres Empleadas, y el Centro Nacional Sargent Shriver de Leyes contra la Pobreza para hablar sobre las enmiendas a la Ley de Derechos Humanos en relación con las adaptaciones para las mujeres embarazadas.

### **Byron M. Wardlaw, asesor jurídico asistente**

29 de octubre de 2014 – Asistió a la decimoctava recepción *Meeting the Public Service Organizations* (Conozca las organizaciones de servicio público) que tuvo lugar en la Facultad de Derecho de la Universidad de Loyola en Chicago.

1 de junio de 2014 – Conferencista en el Curso de Derecho Administrativo, DePaul University, Escuela de Políticas Públicas, Chicago, Illinois.

22 de mayo de 2014 – Presentador de la reunión mensual “Visión general y consejos útiles de la Comisión de Derechos Humanos de Illinois”, Colegio de Abogados de Chicago, Sección de Abogados Jóvenes, Comité de Trabajo y Empleo.

26 de abril de 2014 – Panelista, junto con el comisionado de la CDH, Terry Cosgrove, de “Pride of Ownership,” Centro en Halsted, Chicago, Illinois. También asistió la comisionada de la CDH, Lauren Beth Gash.

17 de febrero de 2014 – Panelista en Abogados para la Igualdad, Organización LAMBDA, Facultad de Derecho de la Universidad de Valparaíso.

1 de febrero de 2014 – Entrevistador en la Conferencia 2014 sobre la ley de interés público de la región del medio oeste de Estados Unidos, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Northwestern.

8 de enero de 2014 – Asistió a la 3er reunión anual de carreras en el servicio público, Facultad de Derecho de la Universidad de Illinois.

### **Evelio Mora, asesor jurídico asistente**

29 de octubre de 2014 – Asistió a *Meet the Public Service Organizations*, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Loyola.

28 de agosto de 2014 – Asistió a la Exposición de Carreras en Agencias Gubernamentales, Colegio de Abogados de Chicago.

1 de febrero de 2014 – Entrevistador en la Conferencia anual sobre la Ley de Interés Público de la región del medio oeste de Estados Unidos, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Northwestern, Chicago.

### **Juez subjefe de Derecho Administrativo Reva Bauch**

Miembro de la Junta de Audiencias de la Comisión Disciplinaria y de Registro de Abogados.

Miembro de la Junta de Investigaciones de la Comisión Disciplinaria y de Registro de Abogados.

Miembro de la Junta Ejecutiva de la Asociación de Jueces de Derecho Administrativo de Illinois.

### **Juez de Derecho Administrativo Gertrude McCarthy**

Presidenta de la Asociación del Síndrome de Turner de los Estados Unidos.

### **Juez de Derecho Administrativo Michael Robinson**

Provee resúmenes diarios de las decisiones del Tribunal de Apelaciones del Séptimo Circuito a los miembros del Colegio de Abogados del Estado de Illinois.

Tutor en un programa de alfabetización para adultos.

Participó como juez en Champaign de las finales estatales para estudiantes de secundaria de la competencia de simulacros de juicios patrocinada por el Colegio de Abogados del Estado de Illinois.

Participó en un evento de natación benéfico.

Abril de 2014 – Participó en el *Ask a Lawyer Day* (Día de preguntas para abogados) del Colegio de Abogados del Estado de Illinois.

### **Juez de Derecho Administrativo William Borah**

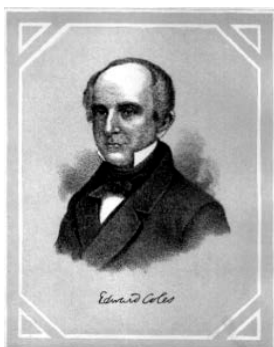
Presidente de la Junta de la Sección de Derecho Laboral y de Empleo del Colegio de Abogados del Estado de Illinois.

Marzo de 2014 – Conferencista en el seminario sobre la Ley de Derechos Humanos de Illinois del Colegio de Abogados del Estado de Illinois.

Febrero de 2014 – Juez de la competencia nacional de juicios simulados que se llevó a cabo en el Daley Center.

Febrero de 2014 – Evaluador en la competencia de juicios simulados de South Suburan High School, distrito seis, Markham.





Gobernador Edward Coles

#### **BECARIOS COLES DE 2014**

##### **Adekunbi Adejumo**

**Becario de Coles, verano de 2014**

***Facultad de Derecho John Marshall***

##### **Alexis E. Pool**

**Becario de Coles, verano de 2014**

***Facultad de Derecho John Marshall***

##### **Anne Whaley**

**Becaria de Coles, verano de 2014**

***Facultad de Derecho de la Universidad de Valparaíso***

##### **Amila Ramic**

**Academia de Leyes y Seguridad Pública,**

**Primavera de 2014**

***Mather High School***

##### **Merima Salihovic**

**Academia de Leyes y Seguridad Pública,**

**Primavera de 2014**

***Mather High School***

##### **Alexa Castillo**

**Academia de Leyes y Seguridad Pública,**

**Otoño de 2014**

***Mather High School***

##### **Maya Villarrubia**

**Voluntaria de la escuela secundaria,**

**verano de 2014**

***Lane Tech College Prep***

## **PROGRAMA DE BECAS COLES**

### **PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA RELACIONADA CON LA LEY DE DERECHOS CIVILES**

#### **PROGRAMA DE BECAS GOBERNADOR EDWARD COLES**

El programa de becas Gobernador Edward Coles recibe su nombre en honor a Edward Coles (1786-1868), quien fue el segundo gobernador de Illinois de 1822 a 1826.

Décadas antes de la Guerra Civil, el nuevo estado de Illinois era un campo de batalla político en la lucha contra la esclavitud. El segundo gobernador de Illinois, Edward Coles, derrotó una iniciativa muy disputada para transformar el estado libre de Illinois en un estado esclavo. Aunque su posición a favor del abolicionismo significaba un suicidio político, Coles expuso apasionadamente su creencia de que todas las personas son iguales, sin importar la raza. El gobernador Coles fue el principal responsable de que Illinois permaneciera como estado libre antes de la Guerra Civil.

El programa Gobernador Edward Coles de la Comisión de Derechos Humanos de Illinois es un programa de becas de todo el año para estudiantes de derecho de primer (solo verano), segundo y tercer grado interesados en los derechos civiles y en el derecho administrativo. Los becarios ayudan a la CDH en el cumplimiento de las protecciones y políticas antidiscriminatorias de la Ley de Derechos Humanos de Illinois. Los becarios no reciben remuneración.

El programa sigue el modelo de los tradicionales programas de verano para asociados que ofrecen los grandes estudios de abogados. Asimismo ofrece a los estudiantes la oportunidad de trabajar en litigios complejos sobre derechos civiles bajo la tutela de especialistas en el tema y la oportunidad de ver el funcionamiento interno del sistema de tribunales del estado.



## REQUISITOS DE TRABAJO Y PROCESO DE SOLICITUD

Los becarios deben principalmente ayudar a los jueces de derecho administrativo y a la oficina de asesoría jurídica en las investigaciones legales, preparación de documentos, escritos jurídicos, análisis de los expedientes, redacción de las disposiciones y otros trabajos relacionados con los litigios. Asimismo, los becarios también pueden participar en trabajos relacionado con las políticas, como las revisiones de los proyectos de ley, las regulaciones administrativas y otros asuntos legislativos relacionados con la CDH.

Los becarios trabajan en una pequeña oficina dentro de un programa de asignaciones estructurado que les da la oportunidad de:

- Mejorar sus habilidades en relación con el análisis, la investigación y la escritura jurídica, bajo la supervisión de abogados experimentados y jueces de derecho administrativo.
- Tener experiencias de la vida real en una agencia gubernamental con la opción de ganar créditos académicos.
- Ayudar a redactar las disposiciones de la CDH que pueden ser revisadas por el Tribunal de Apelaciones de Illinois y la Suprema Corte de Illinois.
- Participar en servicios públicos comunitarios mediante el trabajo conjunto con Colegios de Abogados locales.

Los becarios deben trabajar de 2 a 3 días por semana durante 5 horas por día. Los becarios de verano deben trabajar de 3 a 4 días por semana, hasta un máximo de 7 horas por día.



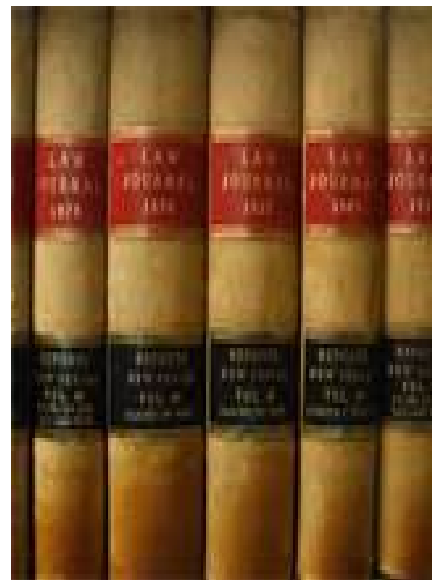
## SINOPSIS DEL CASO NO. 5

### James vs. Ameritech Services, Inc.

(Discriminación racial)

La Demandante alegó que se le negó tiempo libre para su boda y fue despedida por motivo de su raza. El Demandado argumentó que la Demandada fue despedida porque violó las políticas de licencia de la compañía.

La evidencia mostró que la Demandante había tomado más tiempo de licencia del permitido por las políticas establecidas por escrito del Demandado. Además, la Demandante no pudo mostrar ningún caso de ningún otro empleado en posición similar a la de ella, pero de diferente raza, al que se le hubiera permitido tomar tanto tiempo de licencia como el que ella solicitó. La Demandante no tuvo éxito en su acusación dado que no pudo probar que empleados de distinta raza a la de ella hubieran recibido tratamiento más favorable.





## CASO DE ESTUDIO NO. 1

### ASUNTO IMPUGNADO:

#### PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS EN LA APELACIÓN

Ley de Derechos Humanos de Illinois, 775 ILCS § 5/8A-103

#### *Victoria Moreira (Galvao) vs. Juan Gómez*

La acusación base era de acoso sexual. La Demandante, Victoria Moreira (Galvao), obtuvo un cargo de incumplimiento de obligaciones contra el Demandado, Juan Gómez. En junio de 2004, la Comisión derivó el asunto a la sección de Derecho Administrativo para una audiencia por daños. La Demandante solicitó y recibió aproximadamente ocho aplazamientos de la audiencia por daños. Una fecha final para la audiencia por daños fue fijada para el 29 de setiembre de 2009.

El 29 de setiembre, el abogado de la Demandante asistió a la audiencia por daños, pero la Demandante no concurrió. El JDA determinó que no se mostró un motivo válido para justificar la no comparecencia de la Demandante, denegó la solicitud del abogado de la Demandante para un noveno aplazamiento, y anuló las actuaciones. Sin embargo, dado que el abogado había comparecido ante la Comisión en nombre de la Demandante, el JDA permitió que el abogado de la Demandante presentara una petición de honorarios.

El abogado de la Demandante solicitó cerca de \$ 400,000 en concepto de gastos y honorarios. El JDA consideró que esta solicitud no era razonable, y recomendó en forma alternativa una compensación de \$ 9,440 en concepto de honorarios y \$ 488 en concepto de gastos. El JDA emitió una Orden y Decisión Recomendada (ODR) a ese efecto el 16 de febrero de 2010.

La Demandante interpuso Excepciones a la ODR. De acuerdo a las normas de procedimiento de la Comisión, la parte que desee presentar pruebas adicionales tiene que presentarlas en el mismo momento en que interpone las Excepciones. Unas semanas después de interponer las Excepciones, la Demandante presentó fuera de tiempo una *Solicitud para presentar pruebas adicionales*.

Las Excepciones y la solicitud fuera de tiempo fueron presentadas ante un panel de la Comisión integrado por tres comisionados. El Panel denegó la solicitud y la revisión de la ODR. La Denegación de revisión de la orden fue notificada a las partes el 20 de abril de 2011 y se consideró finalizada tal notificación el 24 de abril de 2011. El único recurso adicional que la Demandante podía presentar ante la Comisión era la presentación a tiempo de una *Petición de nueva audiencia ante el pleno del tribunal* dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la Denegación de revisión de la orden, o antes del 24 de mayo de 2011 incluido.

Sin embargo, el 8 de junio de 2011, la Demandante presentó una *Moción para la extensión del tiempo para presentar una petición de nueva audiencia ante el pleno del tribunal*. La Demandante alegó que sus abogados recién recibieron la Denegación de revisión de la orden el 10 de mayo de 2011. Sin ningún respaldo jurídico, la Demandante sostuvo que el plazo de 30 días para presentar una *Petición de nueva audiencia ante el pleno del tribunal* comenzaba a partir de la fecha en que sus abogados aseveraban haber *recibido* la Denegación de revisión de la orden. Dicha *Moción* fue presentada ante un Panel de la Comisión, que desestimó la *Moción*.

El 25 de agosto de 2011, la Demandante presentó una segunda moción que consistía básicamente en lo siguiente: *Una Moción de extensión del tiempo para presentar una Petición de nueva audiencia ante el pleno del tribunal para impugnar la denegación del panel de la Comisión de la moción de la Demandante para*



obtener una extensión del tiempo para presentar una *Petición de nueva audiencia ante el pleno del tribunal*. Ni la Ley de Derechos Humanos ni las normas de procedimiento de la Comisión establecen que una orden de desestimación de una moción de extensión de tiempo pueda ser revisada ante el pleno del tribunal. Por tanto, cuando esa *Moción* fue presentada ante un panel de la Comisión, la misma fue desestimada.

El 20 de diciembre de 2011, la Demandante presentó una Notificación de apelación de las órdenes de la Comisión ante el Tribunal de Apelaciones de Illinois.

En la apelación, el principal argumento de la Demandante era que la Comisión no había notificado adecuadamente a la Demandante sobre la Denegación de revisión de la orden en abril de 2011 porque dicha notificación fue enviada por el correo First Class de Estados Unidos y no por correo registrado o certificado. La Demandante refería a la sección 56 Ill. Del Código Administrativo § 5300.1140 para respaldar este argumento. Sin embargo, la Comisión alegó que esta sección no aplica cuando la Comisión *declina* una nueva revisión de la ODR, sino solamente cuando la Comisión *concede* la revisión. La sección 775 ILCS § 5/8A-103(E)(3) de la Ley de Derechos Humanos aplica al presente caso: se establece en ella que cuando la Comisión declina revisar la ODR, la Comisión “debe emitir un breve comunicado” y notificarlo a las partes a través del correo First Class de Estados Unidos. La Comisión también sostuvo que el Tribunal de Apelaciones no tenía jurisdicción para considerar la apelación porque la Notificación de apelación de la Demandante había sido presentada fuera de tiempo, más de 35 días después de emitida la Denegación de revisión.

El Tribunal de Apelaciones estuvo de acuerdo con la Comisión. El Tribunal de Apelaciones determinó que la Comisión había enviado correctamente la notificación de Denegación de revisión a la Demandante en abril de 2011. El Tribunal de Apelaciones determinó que el requisito extra de enviar la notificación por correo certificado o registrado solo correspondía cuando la Comisión aceptaba la revisión de una ODR. Asimismo, el Tribunal de Apelaciones declaró que la única forma de modificar el plazo límite de 35 días para presentar la Notificación de apelación ante el pleno del tribunal era mediante la presentación en tiempo de una *Petición de nueva audiencia* a la Comisión, hecho que la Demandante no realizó. Por tanto, la Solicitud de revisión, presentada más de 35 días después de emitida la Denegación de revisión, estuvo fuera de tiempo, y el Tribunal de Apelaciones desestimó la apelación de la Demandante por falta de competencia.







## CASO DE ESTUDIO NO. 2

### ASUNTO IMPUGNADO:

### DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE EDAD Y “MINI-RIFs” (REDUCCIONES DEL PERSONAL)

Ley de Derechos Humanos de Illinois, 775 ILCS § 5/2-102(A)

### *Corporate Business Cards, Ltd. vs. William Kosmieja*

William Kosmieja, Demandante, trabajó como asistente de redacción del Demandado, Corporate Business Cards, Ltd. El 23 de agosto de 2002, el Demandado informó al Demandante que estaba despedido. Sin embargo, el Demandado dio al Demandante la opción de trabajar a tiempo parcial. El Demandante no aceptó la propuesta y dejó su cargo. El Demandante presentó una queja ante la Comisión en la que alegó que el Demandado lo había despedido en forma ilegal por motivo de su edad, 43 años, en violación de la Ley de Derechos Humanos de Illinois. Luego de una audiencia pública, el juez de derecho administrativo falló a favor del Demandado y emitió una ODR a tal efecto.

El Demandado interpuso Excepciones a la ODR. El asunto fue abordado por un panel de la Comisión, que declinó revisar la ODR y adoptó la ODR como la orden final de la Comisión. El Demandado presentó en tiempo una apelación ante el Tribunal de Apelaciones de Illinois.

La Comisión defendió su Orden en forma exitosa ante el Tribunal de Apelaciones.

El Tribunal determinó que la inversión de la carga de la prueba que se aplicó en el caso McDonnell-Douglas se complicaba en este caso por el hecho de que lo que había ocurrido era una reducción de la fuerza laboral (“RIF”, por su sigla en inglés). Por lo general, en un análisis de inversión de la carga de la prueba, que se utiliza cuando no hay evidencia directa de discriminación, el Demandante debe primero establecer un caso de discriminación *prima facie*. Un elemento típico de este caso *prima facie*, cuando se realiza una acusación de despedida discriminatoria del empleo, es que el empleado despedido haya sido reemplazado por un empleado de similar situación, pero fuera de la condición protegida.

Sin embargo, el Tribunal de Apelaciones declaró que los “casos RIF” se complican por el hecho de que el empleado despedido casi nunca es reemplazado, y el trabajo que el empleado realizaba generalmente se elimina. El Tribunal de Apelaciones determinó que este caso era una situación de “mini-RIF” porque era una despedida única en donde el puesto anterior del Demandante no había sido eliminado, sino que sus tareas habían sido “absorbidas” por otros empleados fuera de la condición protegida del Demandante. Por tanto, el Tribunal de Apelaciones sostuvo que en una situación de “mini-RIF”, para establecer un caso *prima facie*, ...“el demandante no tiene que mostrar que empleados en situación similar a la suya fueron mejor tratados, porque la inferencia de discriminación surge del hecho de que el Demandante haya sido reemplazado por trabajadores fuera de la condición protegida.”

Aplicando la situación de “mini-RIF”, el Tribunal de Apelaciones determinó que el Demandante había

formulando denuncias en su acusación consistentes con una demanda de mini-RIF, en la que alegó que había sido reemplazado por un empleado más joven, que estaba realizando las antiguas tareas del Demandante. El fallo del Tribunal de Apelaciones respaldó la determinación de la Comisión respecto de que la despedida del Demandante constituía una terminación del empleo. El Tribunal también concluyó que las tareas que realizaba el Demandante habían sido absorbidas por un empleado más joven del Demandado, lo que satisfacía el elemento final del caso *prima facie*. Como tal, la determinación de la Comisión acerca de que el Demandante había probado un caso *prima facie* de discriminación no iba en contra del manifiesto de la evidencia.

El Tribunal también determinó que la conclusión de la Comisión respecto a que la razón aducida por el Demandado para despedir al Demandante era en realidad un pretexto para cometer una discriminación por edad no iba en contra del manifiesto de la evidencia. El Tribunal declaró que ... “la decisión del empleador de despedir al empleado de mayor edad, experiencia y habilidad y retener al empleado de menor edad, experiencia y habilidad, que trabajaba horas extras, no tenía ningún sentido racional y era evidencia suficiente, junto con la evidencia de los elementos del caso *prima facie*”, para que la Comisión dedujera un motivo discriminatorio.”

Con posterioridad al respaldo del Tribunal de Apelaciones a la Orden de la Comisión, el Demandado presentó una Solicitud de permiso para apelar (“SPA”) a la Suprema Corte de Illinois. Sin embargo, el 30 de enero de 2013 la Suprema Corte denegó la SPA, determinando de esta forma que la Orden de la Comisión fuera final y concluyente.





### CASO DE ESTUDIO NO. 3

#### DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE RAZA Y EDAD; ASUNTO DE COMPARENCIAS

Ley de Derechos Humanos de Illinois, 775 ILCS § 5/8A-103; Norma 11 de la Suprema Corte de Illinois

#### ***Vinston Birdin vs. Distrito de escuela secundaria 209 del municipio de Proviso***

Vinston Birdin, Demandante, presentó inicialmente una acusación de discriminación ante el Departamento de Derechos Humanos de Illinois, alegando que el Demandado, el Distrito de escuela secundaria 209 del municipio de Proviso, le había negado un bono por motivo de su raza, negra, y de su edad, 69, y que también lo había despedido injustamente por motivo de su edad. El Demandado estaba representado por un abogado. El Demandado presentó fuera de tiempo una respuesta verificada a la acusación del Demandante. Al no mostrar una “buena causa” para justificar su respuesta fuera de plazo, el Departamento presentó ante la Comisión una *Petición de orden de incumplimiento*. La Comisión concedió la *Petición* y derivó el asunto a su sección de Derecho Administrativo para que un Juez de Derecho Administrativo (“JDA”) presidiera una audiencia por daños.

Aunque se determinó la responsabilidad civil contra el Demandado, el Demandado aún tenía el derecho de comparecer a la audiencia para rebatir los daños alegados por el Demandante. El abogado del Demandado compareció ante el JDA y solicitó que la audiencia por daños fuera reprogramada. El JDA concedió la solicitud y fijó una nueva fecha, según lo solicitado por el abogado. Sin embargo, nadie compareció en nombre del Demandado en la audiencia por daños. La audiencia se desarrolló y el Demandante presentó su evidencia sin ninguna oposición.

El 18 de abril de 2011, el JDA emitió una *Orden y Decisión Recomendada* (“ODR”) en la que recomendaba que se le reembolsara al Demandante una cantidad de \$186,788.77, más los intereses previos al fallo, y honorarios de abogados en la cantidad de \$ 7,425.00 La ODR fue notificada a las partes el 20 de abril de 2011. De conformidad con la sección 775 ILCS § 5/8A-103 de la Ley de Derechos Humanos (“LDA”), las partes tenían 30 días para interponer Excepciones a la ODR. De no interponer a tiempo las Excepciones, la ODR se convertiría en la orden final de la Comisión, sin más revisiones. Las Excepciones se debían interponer antes del 24 de mayo de 2011 inclusive.

Ninguna de las partes interpuso Excepciones a la ODR antes del 24 de mayo de 2011 inclusive.

Más de un año después, en julio de 2012, el Demandado presentó una *Moción* en la que solicitaba tiempo adicional para interponer Excepciones a la ODR, una nueva audiencia ante un JDA, permiso para presentar pruebas adicionales y una solicitud para revisar el incumplimiento. En la *Moción*, el Demandado afirmó que se había enterado del incumplimiento, la audiencia por daños y la ODR el 18 de julio de 2012. Al día siguiente, el Demandado presentó la *Moción*. El Demandado alegó que no tuvo oportunidad de presentar una defensa; y que mantener la ODR le causaría un daño irreversible e inmerecido, y violaría principios fundamentales de equidad y justicia.

La *Moción* del Demandado fue abordada por un panel de tres comisionados. La Comisión desestimó la *Moción*. Al argumento expuesto por el Demandado respecto a que no había sido notificado y no había tenido la oportunidad de presentar su defensa, la Comisión determinó que el Demandado fue notificado adecuadamente de todas las actuaciones a través de su abogado representante, de conformidad con la

norma 11 de la Suprema Corte de Illinois, que establece que cuando una parte es representada por un “abogado representante” entonces... *“las notificaciones se harán a través del abogado.”* Asimismo, la Comisión no encontró evidencia a la afirmación del Demandado de no estar enterado de la audiencia por daños, especialmente cuando su abogado representante había comparecido ante el JDA y solicitado una nueva fecha para la audiencia.

Una vez que se determinó que el Demandado fue notificado y tuvo la oportunidad de participar en las actuaciones ante el Departamento y ante la Comisión, no hubo base legal para deshacer las órdenes previas de la Comisión. Además, la moción del Demandado de obtener más tiempo para interponer las Excepciones fue denegada porque la moción fue presentada fuera del plazo, más de un año después de que la Comisión notificara a las partes de la ODR. Finalmente, dado que no era posible hacer una revisión de la ODR, la Comisión emitió una Notificación de denegación de Excepciones a la ODR, de acuerdo con la sección 56 Ill. del Código Administrativo § 5300.910.

El Demandante posteriormente solicitó a la Comisión la ejecución de la orden y fallo a su favor de la Comisión, lo que fue concedido por la Comisión en noviembre de 2013.





## CASO DE ESTUDIO NO. 4

### DISCRIMINACIÓN LABORAL CON BASE EN LA RAZA; NORMA DE CASACIÓN

Ley de Derechos Humanos de Illinois, 775 ILCS § 5/2-102(A); 775 ILCS § 5/8A-104

#### *Martin Anderson vs. Batavia Park District*

Martin Anderson, Demandante, estaba empleado por Batavia Park District, Demandado, como supervisor de adolescentes a tiempo parcial. En 1999 el Demandante presentó una queja ante la Comisión en la que alegó que el Demandado lo había despedido de su trabajo por motivo de su raza, negra, en violación de la sección 2-102(A) de la Ley de Derechos Humanos de Illinois ("LDH"). El Demandante estaba representado por un abogado.

Se desarrolló una audiencia pública sobre la queja en octubre de 2002. En marzo de 2009, el Juez de Derecho Administrativo ("JDA") que presidía el caso emitió una Determinación Recomendada de Responsabilidad ("DRR"), en la que concluyó que el Demandante había establecido la discriminación con preponderancia de prueba. El JDA recomendó que el Demandante recibiera cerca de \$ 10,000 como compensación monetaria, lo que incluía \$ 5,000 por daños emocionales y desagravio por mandato judicial. Asimismo instruyó al Demandante de presentar su petición por honorarios y costos de abogados dentro de los 21 días siguientes a la notificación de la DRR a las partes.

Los abogados del Demandante buscaban ser compensados a razón de la tarifa que tenían en ese entonces de \$ 300 por hora, tarifa que tenía en cuenta sus 14 años de experiencia como abogados. El JDA determinó que esa tarifa por hora era apropiada, y concedió un monto de \$ 111,780.00 en concepto de honorarios de abogados del Demandante, y un monto de \$ 155.26 en concepto de costos.

El Demandado interpuso Excepciones a la ODR. El asunto fue sometido a la decisión de un panel de tres comisionados. La Comisión adoptó la recomendación del JDA sobre la compensación por daños y otras indemnizaciones concedidas al Demandante. Sin embargo, la Comisión declinó adoptar la recomendación del JDA en cuanto a los honorarios de los abogados. La Comisión determinó que el JDA no debería haber utilizado la tarifa actual por hora para calcular los honorarios de abogado porque la mayor parte del trabajo que realizaron los abogados del Demandante fue cuando tenían de 2 a 7 años de experiencia como abogados. La Comisión determinó que los abogados no habían realizado ningún trabajo significativo sobre el caso entre 2002 y 2009. Asimismo, determinó que los abogados del Demandante tenían derecho a ser remunerados de acuerdo a la tarifa que cobraban al momento que realizaron la mayor parte del trabajo, que era de \$ 200 por hora. Sobre esa base, la Comisión redujo los honorarios de abogado a \$ 75,520.00. La Comisión adoptó entonces la ODR, con sus enmiendas, como su Orden y decisión final, que emitió el 30 de diciembre de 2011.

El Demandado apeló la Orden de la Comisión, y el Demandante presentó una contra apelación ante el Tribunal de Apelaciones de Illinois.

En la apelación, el Demandado impugnó la Orden de la Comisión en su totalidad. Entre otros argumentos, el Demandado declaró que el Tribunal de Apelaciones no debería aplicar sus criterios de revisión habituales al revisar las conclusiones de hecho del JDA debido a la demora entre la finalización de la audiencia pública y la emisión de la DRR. El Demandado alegó que el JDA había confiado en un “frío expediente” y que había consideraciones de debido proceso implicadas. En lugar de utilizar el criterio de revisión del manifiesto de la evidencia, el Demandado alegó que el Tribunal de Apelaciones debería revisar las conclusiones de hecho *de novo*.

En la contra apelación, el Demandante alegó que la Comisión se había equivocado al reducir los honorarios de abogado. El Demandante adujo que la Comisión estaba obligada por ley a ajustar la concesión de honorarios de manera de compensar el retraso en recibir el pago.

El Tribunal de Apelaciones respaldó la Orden de la Comisión en su totalidad.

En cuanto a la apelación del Demandado, el Tribunal de Apelaciones rechazó el argumento del Demandado respecto a que se debería aplicar un criterio de revisión menos deferente. En primer lugar, el Tribunal de Apelaciones señaló que revisa la Orden de la Comisión, y no la ODR del JDA. No obstante, el Tribunal de Apelaciones declaró que para aceptar la posición del Demandado, el Tribunal tendría que asumir que el JDA no tenía “ningún recuerdo significativo de lo ocurrido durante la audiencia de pruebas”. El Tribunal de Apelaciones no encontró ninguna prueba en el expediente para corroborar tal suposición. Por el contrario, el Tribunal de Apelaciones percibió que el expediente mostraba que el JDA había tomado notas durante la audiencia, por lo que tenía esas notas para refrescar su memoria. Por tanto, el Tribunal no encontró ningún fundamento para someter la Orden de la Comisión a un criterio de revisión diferente. En líneas generales, el Tribunal de Apelaciones concluyó que la determinación de responsabilidad de la Orden no iba en contra del manifiesto de la evidencia porque el expediente no mostraba ningún fundamento claro para llegar a la conclusión opuesta.

En cuanto a la contra apelación del Demandante, el Tribunal de Apelaciones rechazó el argumento del Demandante respecto a que correspondía por ley un ajuste en la concesión de honorarios. El Tribunal de Apelaciones refirió a la ley 775 ILCS § 5/8A-104, que establece que la Comisión “puede” proveer diferentes formas de compensación a la parte vencedora.

Por tanto, aplicando el criterio de abuso de discreción, el Tribunal de Apelaciones determinó que la Comisión no había abusado de su poder discrecional cuando utilizó la tasa histórica y no la tasa actual al calcular los honorarios de abogados. La Comisión demostró que era apropiado utilizar la tasa histórica en ciertas circunstancias. En este caso, el Tribunal de Apelaciones encontró que la facultad de discreción de la Comisión fue utilizada apropiadamente porque la Comisión identificó que la diferencia entre la tasa histórica y la actual no era simplemente un resultado de fuerzas económicas. Asimismo, el Tribunal de Apelaciones no halló ningún abuso de discreción en la decisión de la Comisión de reducir el monto de los honorarios de manera de evitar “ganancias atípicas” de los abogados y evitar unos honorarios desproporcionadamente altos, dada la naturaleza del caso.





**ESTADO DE ILLINOIS**  
**COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA TORTURA DE ILLINOIS**  
Cheryl Stark, presidente  
Barry A. Miller, director ejecutivo

**COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA TORTURA**  
**DEL ESTADO DE ILLINOIS**

# COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA TORTURA DEL ESTADO DE ILLINOIS

La Comisión de Investigación de la Tortura (“CIAT”) fue creada por ley en el 2009 para abordar el problema de las confesiones forzadas por el Departamento de Policía de Chicago, que involucró al excomandante de la policía de Chicago, Jon Burge. La Asamblea General reaccionó ante el hecho de que varias personas convictas en esa época fueron exoneradas de culpa, y que algunas denuncias de tortura, que en su momento fueron desestimadas, resultaron ser ciertas.

En la mayoría de los casos, los acusados que denunciaron torturas por parte de Burge y de oficiales supervisados por él habían agotado sus derechos regulares de apelación, así como también sus recursos automáticos posteriores a la condena. La Asamblea General autorizó a la Comisión a investigar las denuncias de tortura relacionadas con Burge y con los oficiales que él supervisaba. Si la Comisión encuentra que las denuncias son suficientemente creíbles para ameritar una revisión judicial, tales denuncias se derivan al Tribunal de Circuito del condado de Cook para continuar con las actuaciones correspondientes. Esto permite que las personas convictas obtengan una compensación adecuada si fueron convictas como resultado de una confesión obtenida mediante tortura, aunque sus apelaciones y procedimientos regulares posteriores a la condena se hubieran agotado.

La Comisión comenzó a trabajar a fines de 2010. Las actividades de la Comisión se postergaron, entre otras cosas, por problemas financieros y de organización. Sin embargo, la Comisión adoptó normas iniciales, contrató personal, obtuvo asesoramiento legal gratuito y comenzó a obtener documentos y revisar denuncias. A fines de 2013, la Comisión contrató a un nuevo director ejecutivo y a un abogado de planta, que comenzó a trabajar a principios de este año.

El siguiente informe resume el trabajo hecho por la Comisión en 2014. Estas son algunas de las actividades principales de este año:

- 1) La Comisión abordó los problemas respecto al hecho de aceptar denuncias que no estaban dentro de su jurisdicción. Desde su inicio, la Comisión había aceptado la presentación de denuncias de tortura de cualquier persona convicta dentro de Illinois. En 2014, la Comisión determinó formalmente que no tendría jurisdicción sobre las denuncias de tortura que no eran en contra de los oficiales supervisados por Jon Burge. Emitió una disposición a tales efectos, y notificó a más de 100 denunciantes afectados que sus denuncias no serían procesadas por la Comisión, a menos que hubiera un fallo inesperado de la apelación o un cambio en los estatutos.
- 2) La Comisión abordó los reclamos respecto al hecho de que no siempre proveía notificación adecuada a las víctimas sobre las actuaciones de la Comisión. Para solucionar este tema, el personal modificó sus prácticas a fin de realizar las notificaciones adecuadas. El personal también usó la diligencia debida para notificar a las víctimas que no habían sido notificadas previamente por la Comisión sobre los casos que habían sido desestimados sumariamente o derivados al Tribunal por la Comisión.

- 3) La Comisión enmendó sus normas, con base en la experiencia adquirida durante los primeros años de su existencia. La JCAR aprobó las enmiendas. Además de modificar los procedimientos, las enmiendas:
- Clarificaron que la Comisión tenía jurisdicción sobre las denuncias de tortura contra los oficiales que eran supervisados por Jon Burge en ese entonces o que previamente habían sido supervisados por él.
  - Clarificaron los procedimientos de notificación a las víctimas de delitos sobre las actuaciones de la Comisión y la participación adecuada de las víctimas.
- 4) El personal y el presidente de la Comisión se reunieron con las partes interesadas en lo concerniente a las actividades de la Comisión, incluyendo:
- El Departamento Jurídico de Chicago y el Departamento de Policía de Chicago. Esto agilizó la producción de expedientes de la Ciudad de Chicago.
  - La oficina del Fiscal General del Estado de Illinois, que representa a la Comisión en el tribunal.
  - La Policía del Estado de Illinois, que puede proveer pruebas de ADN en algunos casos.
  - Secretaría del Tribunal de Circuito.
  - El auxiliar de justicia nombrado por el juez presidente Paul Biebel del Tribunal de Circuito del condado de Cook, División Penal. El auxiliar de justicia intenta identificar a posibles víctimas de tortura, quienes pueden tener derecho a un abogado defensor a efectos de las actuaciones judiciales. (Esto no tiene efecto en las actividades de la Comisión.)
- 5) Los casos han sido procesados por la Comisión y su personal. Este esfuerzo ha incluido la nueva investigación de ciertos casos que el Tribunal de Circuito volvió a derivar a la Comisión, la investigación de casos adicionales, y la presentación de nuevos asuntos ante la Comisión para su decisión.
- 6) La Comisión ha contratado a abogados para que representen en forma gratuita a los denunciantes que no tienen representación. Estos abogados representarán a los denunciantes ante la Comisión.
- 7) La Comisión también ha renovado y ampliado sus relaciones con grandes firmas de abogados que asesoran a la Comisión en la investigación de casos individuales.
- 8) El período reglamentario para presentar nuevas denuncias de tortura ante la Comisión expiró en agosto de 2014. Hay 28 casos pendientes ante la Comisión de personas que denunciaron haber sido torturadas por Burge o por personas bajo su supervisión. Diecisiete de estos denunciantes están aún en prisión preventiva y tienen derecho a prelación legal, de acuerdo a la ley que creó la Comisión, porque están en prisión solamente por una condena por la cual tienen una denuncia de tortura contra el propio Burge o contra oficiales bajo su supervisión en ese momento. El personal de la Comisión está trabajando activamente en estas denuncias. La Comisión está asignando abogados, recopilando documentos e investigando estos casos prioritarios.

- 9) Hemos asignando abogados y comenzado a investigar los casos de las personas que están en prisión debido a denuncias de tortura contra oficiales que fueron supervisados por Burge. Restan por resolver 66 de estos casos. Casi todos los denunciantes están todavía en prisión preventiva.
- 10) La Comisión ha contratado a un agente de policía federal retirado como investigador de medio tiempo y a un perito médico para que estudien los expedientes de determinadas denuncias. La Comisión también cuenta con un actuario judicial pago y recibe la ayuda de pasantes voluntarios de la facultad de derecho de la Universidad de Chicago.

La Comisión es muy consciente de que la justicia ha tardado mucho en llegar para los denunciantes víctimas de torturas (así como también para los oficiales de policía acusados injustamente). En general, la Comisión intenta realizar investigaciones suficientemente detalladas para que los tribunales y el público vean que el trabajo de la Comisión ha sido serio y justo.

La Comisión recomienda seguir recibiendo la actual financiación de manera de poder completar su trabajo dentro de los próximos dos o tres años. La Comisión no prevé que su trabajo requiera fondos adicionales para otras agencias.

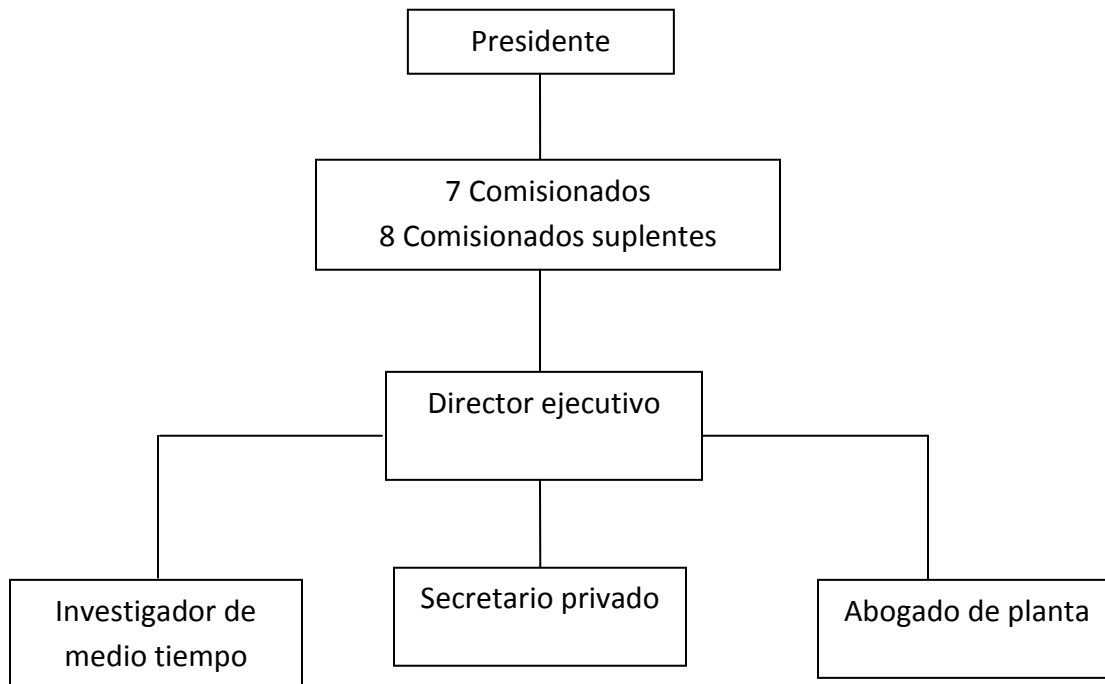
## CONSEJEROS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA TORTURA DE ILLINOIS

<b>Comisionados</b>	<b>Categoría</b>	<b>Fecha de nombramiento</b>
Cheryl Starks (Presidente)	Exjuez/Exfiscal adjunto	14 de febrero de 2012
Leonard Cavise	Catedrático de la Facultad de Derecho	31 de julio de 2010
Charles Dahm	Público	20 de setiembre de 2013
John Mathias, Jr.	Abogado de defensa penal	20 de setiembre de 2013
Hippolito (Paul) Roldan	Público	31 de julio de 2010
Marcie Thorp	Exfiscal	20 de setiembre de 2013
Vacante	Exdefensor público	
Rob Warden	Público	31 de julio de 2010

<b>Comisionados suplentes</b>	<b>Categoría</b>	<b>Fecha de nombramiento</b>
Vacante	Exjuez/Exfiscal adjunto	
Craig Futterman	Catedrático de la Facultad de Derecho	25 de febrero de 2013
Doris Green	Público	31 de julio de 2010
Natalie Scruton	Abogado de defensa penal	30 de julio de 2014
Vacante	Público	
Vacante	Exfiscal	
Vacante	Exdefensor público	
Vacante	Público	



## COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA TORTURA DE ILLINOIS ORGANIGRAMA







**ESTAMOS PARA SERVIRLE. NO DUDE EN CONTACTARSE CON NOSOTROS.**

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE ILLINOIS**

**James R. Thompson Center  
100 West Randolph Street, Suite 5-100  
Chicago, IL 60601  
Tel. (312) 814-6269  
Fax (312) 814-6517**

**O**

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE ILLINOIS**

**William G. Stratton Building  
Room 802  
401 South Spring Street  
Springfield, IL 62706  
Tel. (217) 785-4350  
Fax (217) 524-4877  
Web ([www.state.il.us/ihr](http://www.state.il.us/ihr))**

**Martin R. Castro, presidente  
N. Keith Chambers, director ejecutivo**

**IMPRESO POR LA AUTORIDAD DEL ESTADO DE ILLINOIS  
DICIEMBRE DE 2014**

**COPIAS IMPRESAS 50**